



VISTOS: La Resolución de Oficina N° 000017-2025-INDECI/OGA del 31 de enero del 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°000094-2025-INDEGI/LOGIS de fecha 04 de febrero del 2025 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, así mismo el número 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión de la Resolución de Oficina N°000017-2025-INDECI/OGA, se aprecia que este contiene un error material en la parte considerativa específicamente en los cuadros adjuntos a los párrafos noveno y decimoquinto, así como en el cuadro adjunto de la parte Resolutiva, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CODIGO SIGA	PRODUCTOS	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	TOTAL (LITROS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 200 ml.	0000171	24/04/2025	159,120	134,408	11.90	1'599,455.20
			29/04/2025	258,500			
			01/04/2025	254,420			

Asimismo, se aprecia que existe un error material en el párrafo Decimotercero de la parte considerativa, de la resolución mencionada en el párrafo anterior, tal como se describe a continuación:

*“ Que la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) Bienes alimentarios próximos a vencer**; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá regirse con la Directiva N° 0003-2017-INDECI/6.4, la misma que fue derogada y en su reemplazo se aprobó la directiva N°001-2021- INDECI/6.4 mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021.”*

Que, mediante Informe N° 000094-2025-INDECI/LOGIS, la Oficina de Logística solicita que a fin de superar el error material incurrido, resulta necesario rectificar el error existente en la Resolución de Oficina N°000017-2025-INDECI/OGA, mediante el cual se aprobó la baja de alimentos próximos a vencer de bienes de ayuda



humanitario del producto Aceite Vegetal comestible x200 ml, por la cantidad de 134,408 litros (672,040 unid) por un total de S/ 1'599,455.20 (Un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles) cuya fecha de caducidad es 24, 29 de abril y 01 de mayo del 2025;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error material incurrido en los cuadros adjuntos a los párrafos noveno y decimoquinto de la parte considerativa, así como en el cuadro adjunto del artículo 1 de la parte resolutive, en el siguiente sentido:

DICE:

(...)

CODIGO SIGA	PRODUCTOS	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	TOTAL (LITROS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 200 ml.	0000171	24/04/2025	159,120	134,408	11.90	1'599,455.20
			29/04/2025	258,500			
			01/04/2025	254,420			

DEBE DECIR:

(...)

CODIGO SIGA	PRODUCTOS	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	TOTAL (LITROS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 200 ml.	0000171	24/04/2025	159,120	134,408	11.90	1'599,455.20
			29/04/2025	258,500			
			01/05/2025	254,420			

Artículo 2.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el párrafo Decimotercero de la parte considerativa de la Resolución de Oficina N° 000017-2025-INDECI/OGA del 31 de enero del 2025, en el siguiente sentido:

DICE:

(....)

Que la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI", dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) Bienes alimentarios próximos a vencer**; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá registrarse con la Directiva N° 0003-2017-INDECI/6.4, la misma que fue derogada y en su reemplazo se aprobó la directiva N°001-2021- INDECI/6.4 mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021;



DEBE DECIR:

(...)

Que la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **f) Bienes alimentarios próximos a vencer**; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá regirse con la Directiva N° 0003-2017-INDECI/6.4, la misma que fue derogada y en su reemplazo se aprobó la directiva N°001-2021- INDECI/6.4 mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021;

Artículo 3.- La Resolución de Oficina N° 000017-2025-INDECI/OGA del 31 de enero de 2025, quedará vigente en todos sus demás extremos.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir a las Oficinas de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Instituto Nacional de Defensa Civil